

# NOVEDADES LEC ÁMBITO FAMILIA

**LEXBCN**  
advocats

Sonia Álvarez,  
Abogada de Familia



@soniaalvarezgom



<http://lexbcn.blogspot.com.es>



[www.lexbcn.com](http://www.lexbcn.com)

# LIBRO I.- DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS JUICIOS CIVILES.

## **1. APODERAMIENTO (art. 24):**

### **Apartado 2. modificado:**

ahora se aporta copia electrónica del poder notarial o digitalizada

### **Apartado 3. nuevo:**

- ➔ nueva redacción de apoderamiento apud acta.
- ➔ se puede hacer por comparecencia personal o electrónica.
- ➔ debe hacerse al mismo tiempo que el primer escrito o en su caso, primera actuación.
- ➔ existirá un archivo electrónico de apoderamientos apud acta en las oficinas judiciales.
- ➔ se podrá acreditar mediante una certificación de su inscripción en estos archivos.

# LIBRO I.- DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS JUICIOS CIVILES.

## **2.PRESENTACIÓN DE ESCRITOS A EFECTOS DEL REQUISITO DE TIEMPO DE ACTOS PROCESALES (art. 135):**

- ➔ Se modifica entero.
- ➔ La forma de presentación por medios telemáticos obligatoria para todos los operadores jurídicos.
- ➔ *Apartado 5:* mantiene que el plazo de gracia hasta las 15h del día hábil siguiente al vencimiento.

# LIBRO II.- DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS: DISPOSICIONES COMUNES.

## **1.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBJETOS RELATIVOS AL FONDO DEL ASUNTO (Art. 265):**

➔ Se suprime el apartado nº 4.

➔ Se modifica el apartado nº 3:

- Permite al actor aportar documentos, dictámenes u objetos en la vista de juicio verbal.
- Debe ponerse de relevancia su interés en función de la contestación de demanda

## **2.TRASLADO DE COPIAS Y EFECTOS DEL TRASLADO (Arts. 276 y 278):**

➔ Se mantiene la especificación que el cómputo de plazo es desde el día siguiente al traslado SIN intervención del tribunal.

## LIBRO II.- DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS: DISPOSICIONES COMUNES.

### **3.SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS PRUEBAS (Art. 285.2):**

- ➔ Expresamente se prevé reposición contra la resolución que ADMITA O INADMITA las pruebas;
- ➔ Anteriormente, se preveía reposición contra la resolución del tribunal que resolviera sobre la admisión.

# LIBRO II.- DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS: DISPOSICIONES COMUNES.

## **4.SOBRE DICTAMEN DE PERITOS EN ESPECIAL**

**(Arts. 336, 338, 339):**

➔ **Se añade apartado 5. al art. 336:**

- Se permite al DEMANDADO examinar cosas y lugares relevantes:
  - para su defensa o,
  - para la preparación de informes periciales que pretenda presentar.
- El examen será a través de su abogado o perito;
- El tribunal instará al ACTOR para que permita su examen facultativo en daños personales

# LIBRO II.- DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS: DISPOSICIONES COMUNES.

## **4.SOBRE DICTAMEN DE PERITOS EN ESPECIAL** **(Arts. 336, 338, 339):**

### **➔ Se modifican los apartados 1 a 3 del art. 339.**

- Especial relevancia el 339.2 in fine:

- Antes el dictamen por designación judicial debían solicitarlo ambas partes.

- Ahora el dictamen lo puede pedir cualquiera de las partes pagándolo a su costa.

- En el artículo 339.3:

- Se suprime la necesidad de que ambas partes den consentimiento para que el Tribunal pueda designar perito judicial.

- Se acuerda la expresa suspensión de la vista en el verbal hasta tener el dictamen .

## LIBRO II.- DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS: DISPOSICIONES COMUNES.

### **5.SOBRE LA PRUEBA DE REPRODUCCIÓN DE PALABRA, SONIDO E IMAGEN:**

- ➔ La transcripción escrita ya no es facultativa para la parte que propone prueba sino obligatoria (382.1)
- ➔ Se suprime el requisito de aportar dictámenes en el momento para acreditar la autenticidad o la falsedad de la prueba de reproducción (art. 382.2)



## LIBRO II.- DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS: DISPOSICIONES COMUNES.

### **6. JUICIO ORDINARIO (ART. 429.1):**

- ➔ Se añade párrafo entre el primero y segundo.
- ➔ Establece la obligación de aportar la proposición de prueba por escrito detallado.
- ➔ Se puede completar durante la audiencia.
- ➔ La admisión de la prueba queda condicionada a la presentación por escrito en DOS días.

## LIBRO II.- DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS: DISPOSICIONES COMUNES.

### **JUICIO VERBAL (Art. 437 a 447):**

**Se modifican los apartados 1 a 3 del art. 339.**

- ➔ La demanda sigue forma y estructura juicio ordinario
- ➔ El demandado debe contestar por escrito en 10 días siguiendo forma de juicio ordinario.
- ➔ La declinatoria se presentaba en los 5 días tras citación a vista y AHORA dentro de los 10 días de la presentación y con efectos suspensivos.
- ➔ La reconvencción se hará con el escrito de contestación y el actor tendrá 10 días para contestar.
- ➔ Aportación dictámenes y documental por el demandado: en la contestación de demanda, NO en vista

## LIBRO II.- DE LOS PROCESOS DECLARATIVOS: DISPOSICIONES COMUNES.

- ➔ Modificación de la vista (Arts. 439.3, 442, 443):
- La celebración es potestativa: debe pedirse expresamente:
    - El demandado en la contestación
    - El actor en 3 días desde la contestación.
  - Es renunciable posteriormente.
  - El plazo para citar testigos se amplía a CINCO días.
  - Se celebra en un plazo máximo de UN mes desde la contestación
  - Posible suspensión de la vista para acudir a mediación.
  - Antes se fijaban los hechos en los que las partes fundamentaran sus pretensiones AHORA son los hechos sobre los que existe contradicción.
  - Contra la admisión o inadmisión de prueba, AHORA se interpone REPOSICIÓN y protesta.
  - Hay turno para conclusiones orales pero parece que es potestativo del Tribunal.

# LIBRO III.- DE LA EJECUCIÓN FORZOSA

## **1.SENTENCIAS NO PROVISIONALMENTE EJECUTABLES (Art. 525.1):**

- ➔ Se mantiene que no son ejecutables provisionalmente los casos anteriores:
  - Paternidad, maternidad, filiación.
  - Nulidad matrimonial, separación y divorcio.
  - Capacidad y estado civil
    - Oposición a resoluciones administrativas sobre protección de menores
    - Derechos honoríficos.
  
- ➔ Se AÑADE que NO es ejecutable provisionalmente:
  - Medidas relativas a restitución o retorno de menores en supuestos sustracción internacional.
  - ¿Significa que estas medidas son de ejecución definitiva?

# LIBRO III.- DE LA EJECUCIÓN FORZOSA

## **2.DISPOSICIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN:**

- ➔ La sucesión del ejecutante /ejecutado:  
Se modifican 550.2 y3.
- ➔ En el requerimiento de pago, se añade texto al art. 551.3.3º.
- ➔ En la denegación del despacho de ejecución:  
se añade texto al art. 552.1
- ➔ En la sustanciación y oposición por defectos procesales:  
Se modifica art. 559.1.3º
- ➔ En la sustanciación por motivos de fondo:  
Se modifica art. 560 in fine suprimiendo ref a 442.1

# LIBRO III.- DE LA EJECUCIÓN FORZOSA

## **3, EJECUCIÓN DINERARIA:**

- ➔ En la tercería de mejor derecho: Se suprime último párrafo art. 617.1.  
Se aplican reglas generales del juicio verbal
- ➔ En la realización por persona o entidad especializada:  
Se modifica art. 641.3
- ➔ Se regula la subasta electrónica en el art. 648 ( se suprime la redacción anterior sobre posturas por escrito).
- ➔ Se modifica el desarrollo de la subasta para ajustarlo a la electrónica: art. 649.
- ➔ En la certificación de dominio y cargas: se añade último párrafo al art. 656.1.
- ➔ En la forma de practicarse las comunicaciones de la subasta: se modifica el segundo párrafo art. 660.1
- ➔ En la subasta sin postor: se modifica artículo 671:
  - Bien NO es vivienda habitual: acreedor se lo adjudica por 50% / la cantidad adeudada
  - Bien ES vivienda habitual: 70% / 60%. Regla imputación art. 654.3

# LIBRO III.- DE LA EJECUCIÓN FORZOSA

## **4 EJECUCIÓN NO DINERARIA:**

- ➔ En la oposición del deudor: Se añade matización para ajustar al trámite verbal. Art. 715.

# LIBRO IV.- DE LOS PROCESOS ESPECIALES.

## 1.MODIFICACIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS EN NULIDAD, SEPARACIÓN O DIVORCIO (Art.775)

- ➔ La demanda se deberá presentar **ANTE EL TRIBUNAL QUE ACORDÓ LAS MEDIDAS DEFINITIVAS**
- ➔ Íterim del proceso de introducción de esta modificación.
- ➔ Posible diversidad de competencia territorial en otras cuestiones de familia:
  - jurisdicción voluntaria
  - medidas cautelares ordinarias
  - ...



# LIBRO IV.- DE LOS PROCESOS ESPECIALES.

## **2. DIVISIÓN JUDICIAL DE PATRIMONIOS:**

- ➔ En la formación de inventario:  
se modifica el art. 794.4.
- ➔ En la rendición final de cuentas e impugnación:  
se modifica el art. 800.4
- ➔ En la formación de inventario para liquidación de R.E.M:  
se modifica el art. 809.2.

# LIBRO IV.- DE LOS PROCESOS ESPECIALES.

## **3. PROCESO MONITORIO Y CAMBIARIO:**

- ➔ En la admisión de petición y requerimiento de pago:
  - Se modifica art. 815.1
  - Se añade un apartado cuarto: art. 815.4
  
- ➔ En la incomparecencia del deudor: se modifica el art. 816.1
  
- ➔ En la oposición del deudor: se modifica el art. 818.2
  
- ➔ En la sustanciación de la oposición cambiaria: se modifica art. 826



@soniaalvarezgom



<http://lexbcn.blogspot.com.es>



[www.lexbcn.com](http://www.lexbcn.com)

**LEXBCN**  

---

**advocats**

**Sonia Álvarez,  
Abogada de Familia**